



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1610

**ACTA No. 30-2011 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas del día martes diecinueve de abril de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión ordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número 29-2011
- III. Desistimiento total del Recurso de Revocatoria
- IV. Solicitud de la Procuraduría de los Derechos Humanos
- V. Informe de inventario de DPI's en sede
- VI. Recepción de informe de Estadísticas del DPI del 02 de enero de 2009 al 10 de abril de 2011
- VII. Puntos varios
- VIII. Convocatoria de la sesión
- IX. Cierre de la sesión

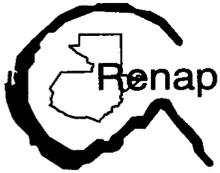
Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 29-2011.**

Se procedió a dar lectura al Acta número 29-2011, la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

**TERCERO: DESISTIMIENTO TOTAL DEL RECURSO DE REVOCATORIA.** El Directorio se da por enterado de lo siguiente: Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor **EDWIN JOEL ORELLANA GONZALEZ**, en contra de la resolución de fecha 01 de marzo de 2011,

emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de Monjas del Departamento de Jalapa, para lo cual el Registro Central de las Personas lo remite mediante oficio número OF-RC-0770-2011, de fecha 24 de marzo de 2011. Y, oficio número RC-OF-0866-2011, de



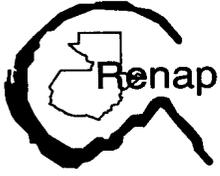
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1611

fecha 29 de marzo de 2011, remitido por el Registro Central de las Personas, dentro del cual traslada memorial interpuesto por el señor **EDWIN JOEL ORELLANA GONZALEZ**, con el que presenta **TOTAL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto en contra de la resolución antes indicada. El Directorio después del análisis correspondiente procede a emitir la Resolución de Directorio número 09-2011, de fecha 19 de abril del año en curso, con el que se resuelve: **SE TIENE POR ACEPTADO el DESISTIMIENTO TOTAL DEL RECURSO DE REVOCATORIA** presentado por el señor **EDWIN JOEL ORELLANA GONZALEZ**, en contra de la resolución de fecha 01 de marzo 2011 emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de Monjas, departamento de Jalapa. Y, devuélvase para su archivo en el Registro Central de las Personas. La resolución de Directorio se transcribe: **"RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 09-2011 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, Guatemala diecinueve de abril de dos mil once. I. Se tiene a la vista el Expediente número cero cuatro guión dos mil once (04-2011) que contiene Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor **EDWIN JOEL ORELLANA GONZALEZ**, en contra de la resolución de fecha uno de marzo de dos mil once, emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de Monjas del Departamento de Jalapa remitido por la Registradora Central de las Personas en funciones, Licenciada Tania Karina Sagastume Paiz con fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, mediante oficio número OF-RC-0770-2011. II. Se tiene a la vista el oficio número RC-OF-0866-2011, de fecha veintinueve de marzo de dos mil once remitido por la Licenciada Tania Karina Sagastume Paiz, Registradora Central de las Personas en funciones, dentro del cual traslada memorial interpuesto por el señor **EDWIN JOEL ORELLANA GONZALEZ**, en el cual presenta **TOTAL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto en contra de la resolución de fecha uno de marzo de dos mil once, emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Monjas del departamento de Jalapa. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de lo Contencioso Administrativo establece que procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones de fondo dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma. Que se interpondrá dentro de los cinco días siguientes de la notificación de la resolución, en memorial dirigido al órgano administrativo que le hubiere dictado. **CONSIDERANDO:** Que el Código Procesal Civil y Mercantil preceptúa que el desistimiento puede ser total o parcial. El desistimiento total es del proceso o de un recurso que afecte la esencia del asunto y el parcial solamente de un recurso, incidente o excepción sobre puntos que no dan fin al proceso y sobre una prueba propuesta. Y que para que el desistimiento sea válido se necesita conste en autos la voluntad de la persona que lo hace, con su firma legalizada por un Notario o reconocida ante el Juez en el momento de presentar la solicitud; y si no lo pudiera firmar, lo hará otra persona a su ruego. Si no cumpliera con este artículo la solicitud se rechazará de plano. **CONSIDERANDO:** Que la Ley del Registro Nacional de las Personas establece que el Directorio es el órgano de



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

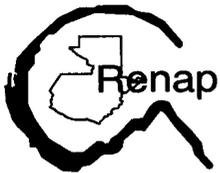
SIN SERIE



Nº 1612

dirección superior del RENAP y se integra con tres miembros. **CONSIDERANDO:** Que en el presente caso fue presentado Recurso de Revocatoria en el plazo legal, en contra de una resolución emitida por la Registradora Civil del municipio de Monjas, departamento de Jalapa, y que posteriormente previo a la resolución de trámite del recurso referido fue presentado memorial que contiene **TOTAL DESISTIMIENTO** del Recurso de Revocatoria citado y que concurrieron los requisitos legales necesarios para la aceptación del desistimiento del Recurso de Revocatoria en mención. **CITA DE LEYES:** Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17 del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley de lo Contencioso Administrativo; Artículos 581, 582, 583, 584-586 del Decreto Ley 107, Código Procesal Civil y Mercantil; Artículos: 3, 9, 15 inciso h), y 88 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley del Registro Nacional de las Personas. **POR TANTO:** Con base en lo considerado leyes citadas, este Directorio resuelve: **I. SE TIENE POR ACEPTADO el DESISTIMIENTO TOTAL DEL RECURSO DE REVOCATORIA** presentado por el señor **EDWIN JOEL ORELLANA GONZALEZ**, en contra de la resolución de fecha uno de marzo dos mil once emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de Monjas, departamento de Jalapa. **II.** Devuélvase para su archivo en el Registro Central de las Personas. **III.** Notifíquese al interesado el contenido de la presente resolución."-----

**CUARTO: SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.** El Directorio se da por enterado de nota número 21985, REF. EXP. EIO. GUA. 2277-2011/DCP de fecha 28 de marzo del año en curso y recibida en la Dirección Ejecutiva del RENAP el 14 de abril de 2011, remitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos, en la que solicitan informe circunstanciado en relación a la nota publicada el 19 de marzo del año en curso, en el Matutino Prensa Libre, sobre la violación del derecho de acceso a la información pública por ocultar, destruir información en poder de la administración pública que son víctimas los Diputados Rosa María De Frade y Osbelí Gressi Camposeco por parte del RENAP. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se traslade dicha nota a la Dirección de Asesoría Legal para que emita un proyecto de informe circunstanciado y se remita en la próxima sesión de Directorio para su revisión y análisis, además que a dicho informe se adjunte copia de: las resoluciones emitidas por Directorio; dictámenes legales emitidos por la Dirección de Asesoría Legal; resoluciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública; y, Recursos de Revisión; todos los documentos relacionados con los recursos de revisión interpuestos por la Diputada Rosa María De Frade y el Intendente de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Administración Tributaria. Además, debe remitirse copia de las solicitudes que realizó la Diputada De Frade y el Intendente de Asuntos Jurídicos de la SAT. En el informe circunstanciado es necesario recalcar que para poder otorgar los datos solicitados es necesaria una autorización de cada una de las personas que pudieran salir involucradas, o, que medie una orden judicial; además, es importante indicar



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE

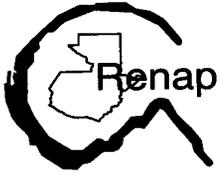


Nº 1613

que se está solicitando la información en un formato manipulable. Por la situación política, social y de seguridad no es posible entregar los datos requeridos. El RENAP es la única institución encargada del resguardo de los datos de los ciudadanos.-----

**QUINTO: INFORME DE INVENTARIO DE DPI'S EN SEDE.** El Director Ejecutivo traslada para revisión y análisis del Directorio el inventario de los Documentos Personales de Identificación que se encuentran en las sedes del RENAP, cuyo inventario físico asciende a la cantidad de 508,980 y que están pendientes de retirarse por parte de los ciudadanos, detallado por Departamento, por sede y sexo, porcentajes de estadía en sede y porcentajes por tipo de trámite. El Director Ejecutivo manifiesta que se determinó que existen 272,000 DPI's que se entregaron a los ciudadanos sin Match on card, esto obedece a que pudo haber sido una omisión de un control previamente establecido en las administraciones anteriores. El Directorio después de discutir y analizar el tema de mérito instruye al Director Ejecutivo en lo siguiente: a) que en cada una de las sedes se realice el inventario de los DPI's que se entregaron sin Match on card; b) que se solicite a las sedes del RENAP que se demuestre si se entregaron esos DPI's a los ciudadanos; c) que se establezcan medidas de seguridad para el resguardo de los DPI's que no se han entregado en las sedes, para lo cual se podría establecer si es posible que se coloquen archivos con caja fuerte en cada una de las sedes; d) que se deduzcan las responsabilidades correspondientes y se interpongan las denuncias pertinentes en el Ministerio Público sobre la entrega sin match on card de los Documentos Personales de Identificación, ya que viola el procedimiento establecido; e) que en su momento se amplíe la denuncia, indicando en qué sedes fueron entregados los DPI's sin match on card; f) que de las denuncias que se presenten debe enviarse copia a todos los Registradores Civiles; g) que se realice un control diario en cada una de las sedes de cuántos DPI's se entregan con el procedimiento debidamente establecido; h) si es necesario, que se contrate personal para fortalecer los controles de los DPI's, así como la compra del equipo que facilite la toma de inventario físico de DPI's, lo cual debe ser de inmediato. El Director Ejecutivo manifiesta que se puede cruzar la información de los 272,000 DPI's para determinar si las personas están empadronadas. Que se puede establecer quiénes son los ciudadanos y en qué sede se entregaron los DPI's sin match on card. Señala que en la actualidad se entrega el DPI, solamente con match on card, ya que es un control establecido y no puede ser a discreción del operador, además se indicó que en los casos en los que no se pueda entregar el DPI con el sistema Match on card, se deberá tener un libro en el que se registre cada uno de los casos que se presenten, para lo cual se trasladó oficio de Dirección Ejecutiva DE-0799-2011, de fecha 24 de marzo del año en curso, enviado a la Dirección de Procesos.--

**SEXTO: RECEPCIÓN DE INFORME DE ESTADÍSTICAS DEL DPI DEL 02 DE ENERO DE 2009 AL 10 DE ABRIL DE 2011.** El Director Ejecutivo traslada para revisión y análisis del Directorio el informe de los estatus del DPI sobre enrolamiento, entrega a ciudadanos y



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



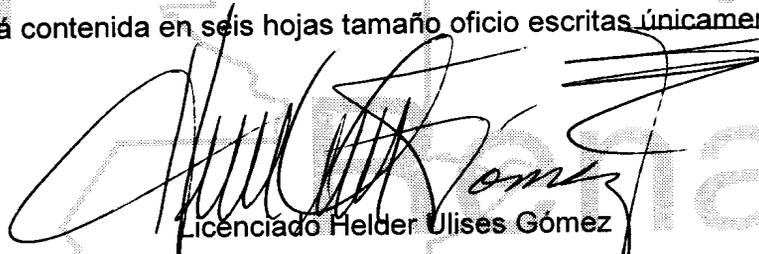
Nº 1614

cuánta información han entregado al Tribunal Supremo Electoral, del período comprendido del 02 de enero de 2009 al 10 de abril de 2011.-----

**SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS. DIGITALIZACIÓN Y DIGITACIÓN.** El Director Ejecutivo traslada para revisión y análisis del Directorio, copia de los Oficios: CUIAI-57-2011, de fecha 29 de marzo de 2011 de la Unidad de Asuntos Internos, relacionado con la denuncia planteada en contra de la Entidad SANTOLINA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y FINRED, SOCIEDAD ANÓNIMA; y, DGCI-118-201, de fecha 28 de marzo del año en curso, de la Dirección de Gestión y Control Interno, con el que se remite copia de los informes de auditorías practicadas al evento de digitación y digitalización.-----

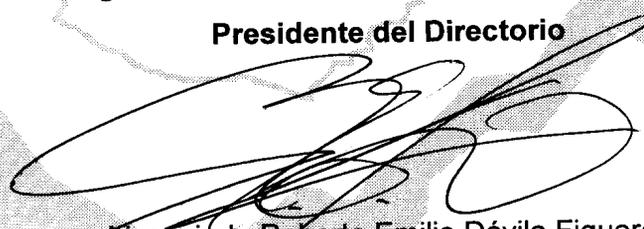
**OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el día martes veintiséis de abril de dos mil once, a las quince horas, en Casa Ariana, ubicada en Avenida Reforma y 11 Calle Esquina Zona 9.-----

**NOVENO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veinte horas con cuarenta minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en seis hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.--



Licenciado Helder Ulises Gómez

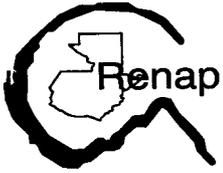
**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral  
Presidente del Directorio**



Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa  
**Viceministro de Gobernación  
Miembro del Directorio en Representación  
y por Delegación del Ministro de Gobernación**



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres  
**Miembro Titular del Directorio  
Electo por el Congreso de la República de Guatemala**



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1615

Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez

**Miembro Suplente del Directorio**

**Electo por el Congreso de la República de Guatemala**

Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong

**Director Ejecutivo**

